



de la

Número 233

Miércoles 15 de Octubre

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vayan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1933 y la Real orden de 6 de Agosto de 1931, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los remanentes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses montesas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 14 de Octubre de 1952.  
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

A L I A

Señal de las remanentes

Mulo capón, raza española, 8 años, alzada 1,49 metros, capa negro peceño, bociblanco y braguilavado, lunetas blancas en costillares, pelos blancos de cicatrices en caña de anterior derecha y señales de fractura antigua del fémur de posterior derecha.

(18'50 ptas.) 3803

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 242, correspondiente al día 29 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerios de Justicia y de Hacienda

ORDEN de 12 de Agosto de 1952, conjunta de ambos Departamentos, para ejecución de la Ley de 15 de Julio de 1952, que autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para conceder préstamos destinados a la ad-

quisición de viviendas por sus inquilinos.

Ilmos. Sres.: Dictada la Ley de 15 de Julio de 1952, para la concesión de préstamos a los inquilinos que deseen ejercitar los derechos de tanteo y retracto, que concede la de Arrendamientos Urbanos, es preciso señalar las reglas que ha de acomodarse al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en la tramitación de dichos expedientes, y en su virtud, haciendo uso de las facultades que determina el artículo 18 de la Ley primeramente citada, los Ministerios de Hacienda y Justicia han acordado aprobar las siguientes normas:

1.ª Determinación de las aportaciones de los Bancos, Banqueros y Cajas de Ahorros

El Ministerio de Hacienda fijará la aportación inicial y sucesivas a cargo de la Banca privada y de las Cajas de Ahorros Benéficas, a que se refiere el artículo segundo de la Ley de 15 de Julio de 1952.

Para todas las operaciones relativas a la financiación de estos préstamos se ampliará el cometido asignado a la Oficina especial creada en el Banco de España por la Orden Ministerial de 25 de Junio de 1947, complementada por la de 22 de Febrero de 1950, que tendrá, en relación con el servicio de préstamos para adquisición de viviendas por sus inquilinos las mismas funciones que le fueron atribuidas para ejecución de las Leyes de 17 de Julio de 1946 y 22 de Diciembre de 1949, adaptándolas a las modalidades de la citada de 15 de Julio de 1952.

El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional queda autorizado para anticipar de sus fondos propios las cantidades precisas para la concesión de estos préstamos, de los que será reintegrado oportunamente por la Oficina especial del Banco de España, a que se hace referencia en el párrafo anterior.

2.ª Condiciones para solicitar estos préstamos

Tendrán derecho a la obtención de esta clase de préstamos los inquilinos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que ocupen, efectivamente, la vivienda con anterioridad al 16 de Julio de 1949.

b) Que las rentas pactadas, con exclusión de los aumentos legales autorizados, no excedan de las cantidades que se detallan a continuación:

175 pesetas mensuales o 2.100 pesetas anuales, para viviendas construidas o habitadas por primera vez hasta el 17 de Julio de 1936.

250 pesetas mensuales o 3.000 pesetas anuales, para las construidas o habitadas desde el 18 de Julio de 1936 a 1 de Enero de 1942.

375 pesetas mensuales o 4.500 pesetas anuales, para las construidas o habitadas con posterioridad a 1 de Enero de 1942.

c) Que los solicitantes o sus cónyuges, no separados legalmente, no sean propietarios o arrendatarios de otra vivienda en la misma población donde residan.

d) Que los mismos no posean los medios económicos necesarios para adquirir la que habitan como inquilinos.

e) Que la vivienda se encuentre en buen estado de conservación y habitabilidad y no afectada de derribo por razón de planes urbanísticos legalmente vigentes en la fecha en que se solicite el préstamo; y

f) Que el local o vivienda que motive la petición del préstamo esté comprendida en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, es decir, que no se halle destinado a escritorio u oficina.

3.ª Justificación de las peticiones

La petición del préstamo se ajustará al modelo que se describe al final de la presente Orden, acompañándose a la solicitud los documentos siguientes:

a) Contrato original de inquilinato, que servirá de justificante de la fecha en que el solicitante habita la vivienda, así como de la renta mensual, a efecto de los apartados a) y b) de la norma segunda.

b) Certificación expedida por la Administración de Propiedades de la Delegación de Hacienda de la provincia, acreditativa de que el solicitante o su cónyuge, no separado legalmente, no son propietarios de vivienda en la localidad donde residen.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía correspondiente.

d) Certificación expedida por el Ayuntamiento, justificativa de que el inmueble correspondiente no se halla afectado de derribo, como consecuencia de planes urbanísticos vigentes en la fecha de la petición.

e) Declaración jurada, en la que el solicitante hará constar que él y su cónyuge carecen de medios económicos, que no son arrendatarios de otra vivienda, dentro de la misma lo-

calidad, y que el local no se halla comprendido dentro del artículo 10 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; quedando facultado el Instituto de Crédito para practicar las informaciones que estime pertinentes sobre la veracidad de las manifestaciones contenidas en dicha declaración.

f) Certificación en relación expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente, acreditativa de que la vivienda o inmueble de que forma parte se encuentra inscrito a nombre del vendedor, con expresión de los gravámenes también vigentes con respecto a una u otro.

Los honorarios de los Registradores de la Propiedad por la expedición de estas certificaciones se reducirán en un 50 por 100.

Por su parte, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional queda autorizado para reclamar de las Delegaciones de Hacienda los siguientes datos:

Certificación de la fecha en que el inmueble fué dado de alta por primera vez.

Descripción del inmueble, con el valor en venta y renta.

Si el inmueble se hallase edificado en la capital de la Delegación o Subdelegación de Hacienda, el dato anterior vendrá ampliado con un informe sobre el estado de dicho inmueble y su valor real en la actualidad.

Este servicio será cumplimentado gratuitamente y con preferencia a cualquier otro por los Arquitectos al Servicio de la Hacienda, sin que en ningún caso el plazo invertido en su cumplimiento sea superior a ocho días.

El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional no admitirá ninguna solicitud, cuya justificación no se halle completa con arreglo a los apartados a) y f) de esta norma.

4.ª Obligaciones de los solicitantes de préstamos

Los peticionarios de estos préstamos se comprometen a lo siguiente:

a) A la amortización del préstamo en el plazo máximo de treinta años, por pagos mensuales e iguales, al 4 por 100 de interés, en el domicilio social del Instituto de Crédito, de Madrid, sin perjuicio de poder anticipar total o parcialmente el reembolso en cualquier momento.

b) A constituir hipoteca por el importe del préstamo y sus intereses y, en su caso, de las costas, sobre la vivienda para la que se solicita el préstamo.

c) A no enajenar, gravar ni arren-

dar la vivienda o ceder de cualquier otro modo su uso, en un plazo de tres años, y transcurrido éste, a no realizar ninguna de dichas operaciones sin la autorización escrita del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

d) A asegurar la vivienda de incendios y riesgos catastróficos, con cláusula a favor del Instituto para que éste autorice el pago del siniestro únicamente en el caso de que el asegurado se halle al corriente en el pago de las mensualidades.

### 5.ª Responsabilidad y sanciones

La falsedad de los datos consignados en la solicitud o en los justificantes de la misma dará lugar a la denegación del préstamo y, en su caso, al vencimiento anticipado de éste y al ejercicio de la acción para hacerse efectiva la hipoteca que ha de constituirse a favor del Instituto, con exigibilidad de los intereses vencidos y de los correspondientes a una anualidad más, siendo de cuenta del solicitante todos los gastos que se hayan originado.

La falta de pago de tres cuotas mensuales de amortización e intereses del préstamo autorizará al Instituto de Crédito para ejercitar dicha acción hipotecaria o la que, en su caso, resulte procedente. Este procedimiento llevará implícito el lanzamiento del ocupante de la vivienda, cualquiera que sea, en el plazo improrrogable de tres meses.

La falta de pago de la póliza de seguros facultará igualmente al Instituto para la resolución del préstamo.

### 6.ª Cuantía del préstamo

El préstamo podrá alcanzar hasta el 70 por 100 del valor real de la vivienda, según apreciación que habrán de realizar los Arquitectos del Instituto de Crédito, sin que pueda exceder la cantidad que haya de prestarse del resultado de capitalizar la renta a que se hace referencia en la norma tercera y en el artículo 67 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, al tipo de 8 por 100 de las construidas y habitadas por primera vez antes de 1 de Enero de 1942, y al 4,50 por 100 para las posteriores a dicha fecha, detallándose a continuación el resultado de dicha capitalización.

		Al 4,50 por 100		
Renta de 175 pesetas mensuales	250	46.666'66 ptas.	70.000 ptas.	375
	375	66.666'66 »	100.000 »	
		100.000'00 »	150.000 »	
		Al 3 por 100		
			100.000 »	
			150.000 »	

Si la cantidad resultante de la capitalización fuese superior al precio

fijado para la transmisión se entenderá reducido a éste, siempre que no rebase el 70 por 100 del valor real a que se hace referencia al principio de esta norma.

(Concluirá)

3217

## Junta Provincial

### SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

#### EDICTO

Don Félix Guerra Andradás, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos en la contribución Rústica Catastrada, pertenecientes al pueblo de Santibáñez el Alto y años 1951 y 1952, aparece la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, Rústica Catastrada 1951 y 1952, advirtiéndoles que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Santibáñez el Alto, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

#### Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

- 26'48, Alejo Acosta Domínguez.
- 92'56, Juan Acosta Fernández.
- 40'70, Marcelino Alcántara Calvo.
- 26'19, Gabino Blanco Bonilla.
- 86'68, Lorenzo Bonilla Esteban.
- 28'08, Daniel Bonilla Bonilla y Dionisia Gómez.
- 41'42, Dominica Bonilla Gómez.
- 21'47, Félix Calvo Cano.
- 39'16, Lorenzo Calvo Díaz.
- 23'46, Celedonia y María Calvo Lázaro.
- 48'54, Juan Camisón.
- 51'08, Herederos de Claudio Esteban Martín.
- 197'34, Félix Esteban Martín.
- 50'38, Gabriela Fernández.
- 67'38, Juan Fernández Pérez.
- 105'56, Régulo Franco Granada.
- 24'17, Hdros. de Cándido Franco Mateos y otros.
- 26'79, Basilio Gómez Bonilla.
- 25'87, Baidomero Gómez González.

- 67'92, Gregorio Gómez González.
- 47'95, Narciso Gómez González y otro.
- 25'35, Antonio Hernández Hernández.
- 28'53, Antonio Hernández Vicente y Felipe.

- 19'84, Herederos de Toribio Hernández Simón.
- 22'80, Angel Lázaro Ramos.
- 131'68, Rufina Lucio Cano.
- 39'69, Leoncio Manso Albalá.
- 45'60, Hdros. de Marcelino Manso Gómez.
- 22'23, Florentino Martín y Filiberto Flores.
- 82'22, Aniceto Martín Bonilla.
- 40'62, Cristino Martín Esteban y hermanos.
- 21'87, Josefa Martín Esteban.
- 54'68, Juan Martín González.
- 35'94, Hdros. de Elías Martín Rodríguez.
- 83'08, Hdros. de Francisco Martín Sánchez.
- 25'00, Eriberto Martín y Juan Bonilla.
- 19'08, Hdros. de Segundo Morales Cepa.
- 56'92, Martín Morales Méndez y otros.
- 44'49, Agapito Morales Roma.
- 65'45, Hdros. de Miguel Mubilla Crespo.
- 41'21, Amadeo Mubilla Sánchez y otro.
- 34'75, El mismo y otros.
- 37'17, Amadeo, Floro, Domingo y Julián Mubilla.
- 117'44, Domingo, Floro y Julián Mubilla.
- 35'28, Venancio Pérez Rodríguez.
- 113'74, Toribio Pizarro Mubilla.
- 123'48, Domingo Revilla Blanco.
- 45'30, Adrián Rodríguez Díaz.
- 22'61, José Salvador Fernández.
- 29'91, Cleto Sánchez Esteban y Francisco.
- 18'65, Hdros. de Bruno Sánchez Martín.
- 58'06, Francisco Sánchez Martín (menor).
- 40'97, Pedro Sánchez Martín (menor).
- 19'26, Emilio Sánchez Roma.
- 32'68, Gabina Sánchez Roma y Martín Cano.
- 36'29, Filomena Sánchez Sánchez.
- 1.519'08, Sociedad «Los Baldíos».
- 29'00, Gregoria Villagómez Martín.
- 20'68, Pedro Sánchez Martín Escalera.

Hoyos, 4 de Octubre de 1952.— Félix Guerra.

3794

#### EDICTO

Don Félix Guerra Andradás, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo por débitos en la contribución Urbana Catastrada, pertenecientes al pueblo de Torre de Don Miguel y años de 1950, 1951 y 1952, aparece la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas co-

respondientes a Urbana Catastrada de los años de 1950, 1951 y 1952, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Torre de Don Miguel, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

#### Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

- 9'42, Filomena Asensio Rodríguez.
  - 16'52, La misma.
  - 33'04, Olegario Asensio Alvaro y otros.
  - 14'81, Cirilo Campos Flores.
  - 39'48, Marciano Domínguez Valiente.
  - 17'97, Celestino Luis Montero.
  - 33'90, Francisco Montero M.
  - 29'32, Telesforo Torres Camisón y otros.
  - 12'64, Pasosio Tovar Sánchez.
  - 21'18, Marcelino Vázquez Sánchez y otros.
  - 26'44, Consianza Acosta López.
  - 10'57, Josefa Fabián Camisón.
- Hoyos, 4 de Octubre de 1952.— Félix Guerra.

3796

## Audiencia Territorial

### SALA DE LO CIVIL

La Sala de lo Civil, de esta Excelentísima Audiencia Territorial, en el rollo de los autos de que luego se hará mención, dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### SENTENCIA NUM. 140

Cáceres, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

La Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por el Ilmo. Sr. Presidente, don Adrián Moreno Cuesta; Magistrados, don Joaquín de Lora y López, don Adolfo Suárez Manteola y don Antonio Esteva Pérez, ha visto los autos de juicio de retracto, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Fuente de Cantos, seguidos entre partes: de la una como demandante y apelante doña Sacramento Carrascal Márquez, asistida de su esposo don Antonio de la Fuente Huertas, mayores de edad, sin profesión especial ella, y militar él, vecinos de Madrid, representados en estos autos e instancia por el Procurador don Jesús Grande de Nvascués y dirección del Letrado don Tomás Murillo Iglesias; y de la otra, como demandado y apelado don Gumersindo Martínez Encomienda, cuyas circunstancias no constan, por hallarse en situación de rebeldía, y representado por tal motivo por los Estrados del Tribunal, autos pendientes en esta Sala en grado del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en diecinueve de Mayo del corriente año, dictó el Juez de Primera Instancia

cia de Fuente de Cantos, por cuyo fallo desestimando la demanda absolvió al demandado de las peticiones que en su contra se formulaban en la misma.

Fallamos: Que con revocación total de la sentencia apelada y estimación de la pretensión de retracto contenida en la demanda formulada por la actora doña Sacramento Carrascal Márquez, asistida de su esposo don Antonio de la Fuente Huertas, ante el Juzgado de Primera Instancia de Fuente de Cantos, debemos declarar y declaramos haber lugar al retracto de los derechos de viñas y olivos a que tres porciones de viñas y olivos a que se refiere el hecho segundo de la demanda, condenando como condenamos al demandado don Gumersindo Martínez Encomienda, comprador de los mismos, a que dentro de tercero día, otorgue a favor de la demandada doña Sacramento Carrascal Márquez, con la autorización de su esposo don Antonio de la Fuente Huertas, los respectivos contratos de venta de los indicados derechos referentes a las tres expresadas partes de viñas y olivos, o en uno solo, en el que se comprendan las tres transmisiones, mediante escritura pública, recibiendo dicho demandado en el acto, los precios o sumas consignados y el importe de los gastos que sean de legítimo abono, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio y a su cargo, sin hacer pronunciamiento alguno con respecto a las costas causadas en la tramitación de ambas instancias.

Firme que sea esta sentencia, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adrián Moreno Cuesta.—Joaquín de Lara López.—Adolfo Suárez Manteola.—Antonio Esteva Pérez.—Rubricados.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al declarado rebelde don Gumersindo Martínez Encomienda, expido el presente edicto con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala en Cáceres a siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Oficial de Sala, Luis Hernández.—V.º B.º, el Presidente, Adrián Moreno.

3791

2.º—Los mencionados Centros de trabajo con más de 50 trabajadores y menos de 250, deberán contar con un Comité, cuya composición será la señalada en el artículo 3.º del Reglamento de 20 de Mayo del corriente año, y, además, el Vigilante de Seguridad, siendo aconsejable la colaboración de un Médico de trabajo y de un Ingeniero de seguridad (Arquitecto o Técnico titulado, indistintamente) en las actividades del Comité.

3.º—En los Centros de trabajo de dichas Empresas que tengan menos de 50 trabajadores, no es obligatoria la constitución del Comité y si solamente la existencia del Vigilante de seguridad, conforme al artículo 3.º del repetido Reglamento.

4.º—La designación de los miembros que integran los Comités de seguridad se efectuará conforme al artículo 6.º de la Orden de 21 de Septiembre de 1944.

5.º—Todos los Comités de Seguridad, a que se refieren los números 1.º y 2.º de la presente resolución, deberán remitir anualmente la Memoria resumen y estadísticas a que se refiere el artículo 5.º de la Orden de 21 de Septiembre de 1944, siéndoles en general, de aplicación los preceptos contenidos en dicha Orden y en las normas dictadas para su aplicación en 4 de Octubre del mismo año, con las salvedades a que se ha hecho mención.

6.º—Cuando existan varios Centros de trabajo de la misma Empresa con menos de 50 trabajadores cada uno, pero que en su conjunto sumen 250 trabajadores, es conveniente y recomendable la constitución de un Comité que dirija y coordine la labor de seguridad e higiene en dichos Centros de trabajo.

7.º—La presente resolución se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento general.

Se reitera al propio tiempo que el Reglamento de Seguridad de Trabajo en la Industria de la Construcción fué aprobado por Orden de 20 de Mayo de 1952 («B. O. del Estado», de 15 de Junio) y ha sido editado en folleto por esta Delegación para su mejor conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 11 de Octubre de 1952.—El Delegado, Daniel Benavides.

3789

## Juzgados

### CACERES

Don Isaac González Martín, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 189 de 1952, por robo.

Medio kilo de café, una botella de coñac marca «Tres Cepas» y unas veinte pesetas en calderilla, que ha sido sustraído del establecimiento de comestible sito en la Estación Arroyo-Malpartida, propiedad de María Domínguez Mostazo.

Dado en Cáceres a 9 de Octubre de 1952.—Isaac González.—El Secretario de la Administración de Justicia, Narciso Valle.

3767

### CORIA

Don Julián Villegas Montes, Secretario del Juzgado Comarcal de Coria.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 95 de 1949, seguido en virtud de denuncia del Guarda particular jurado Jenuario Alvarez Alvarez, por daños con ganado mular en propiedad de Manuel Alvarez Hernández, se ha acordado dar vista por término de tres días, de la tasación de costas practicada en referido juicio y que a continuación se inserta, al condenarlo a su pago Cosme Arjona Cirujano, mayor de edad, casado, vecino que fué de Jarai de la Vera, y que posteriormente residió en Cáceres, donde trabajó como empleado de don Fermín Ribón Marín, pero cuyo actual paradero se desconoce, habiendo de hacer efectivo el importe de las responsabilidades comprendidas en dicha liquidación, dentro de los tres días siguientes al término de su vista en esta Secretaría, si no hubiere formulado impugnación.

Tasación de costas

Derechos del Sr. Juez, Fiscal y Secretario, juicio y ejecución, 22'20 pesetas.

Idem del Agente Judicial, 13'90.

Idem de los Peritos, 14'40.

Reintegro de este juicio, 5'50.

Multa, 27.

Indemnización a favor del perjudicado, 10.

Total, 93.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente en Coria a 10 de Octubre de 1952.—Julián Villegas.—V.º B.º, el Juez Comarcal, Samuel Muñoz.

3768

### TRUJILLO

Ramos Martín, Basilio, hijo de Tomás y Ciria, natural de Villamestis y vecino de Miajadas, de estado casado, profesión dice ser Médico, de 47 años, domiciliado últimamente en Miajadas, cuyo actual paradero se desconoce, procesado por usurpación de título, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Trujillo a 13 de Octubre de 1952.—El Juez de Instrucción, Francisco Redondo.

3812

## Alcaldías

### TALAUERUELA

Anuncio

Al objeto de ser examinados y formular por quien corresponda las reclamaciones que se creen justas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, durante los plazos que también se indican.

Padrón de la Riqueza Rústica Catastrada, ocho días.

Padrón de Urbana, ocho días.

Matrícula Industrial, quince días. Talaveruela a 30 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Eulalio Martín.

3617

### VALDASTILLAS

Edicto

A efectos de reclamaciones y reparos, se hallan expuestos en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, confeccionado por la misma, para el próximo ejercicio de 1953, y por el plazo que se indica los documentos que a continuación se indican.

Repartimiento de la riqueza Rústica Catastrada, 8 días.

Padrón de edificios y solares, 8 días.

Matrícula Industrial, 15 días.

Valdastillas a 2 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Urbano Fernández.

3642

### ALCANTARA

Padrón de la Riqueza Rústica para 1953

El mencionado documento queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, para su examen y reclamaciones, que únicamente versarán sobre errores aritméticos o de copia.

Alcántara a 2 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Luis López.

3648

### GARGANTILLA

Edicto

Instruido expediente de suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto Municipal ordinario, con cargo al superávit resultante en la liquidación general del presupuesto pasado ejercicio de 1951, para atender al pago de determinadas obligaciones de urgencia, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Gargantilla, 2 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Celestino Hernández.

3649

### BARRADO

Anuncio

Aprobadas por este Ayuntamiento las diferentes ordenanzas de Exacciones Municipales que han de regir durante el ejercicio de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones de los interesados legítimos, conforme a lo determinado en el artículo 694, y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Barrado, 29 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, R. Breaña.

9652

### SIERRA DE FUENTES

Edicto

Formados los documentos cobratorios de este término municipal, para el ejercicio de 1953; por Contribuciones al Estado, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por los plazos que para cada uno se indica, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones:

Padrón de Rústica, quince días. Padrón de Ediciones y Solares, ocho días.

Matrícula Contribución Industrial, quince días.

Sierra de Fuentes, 3 de Octubre de 1952.—El Alcalde, Vicente Saigado.

3658

## Delegación de Trabajo

### RESOLUCION SOBRE COMITES DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

En el «Boletín Oficial del Estado» del 3 del actual, se inserta resolución de la Dirección General de Trabajo sobre los comités de Seguridad e Higiene del Trabajo, cuya parte dispositiva, dice lo siguiente:

1.º—Los Centros de trabajo (obra, explotación o establecimiento) de las Empresas señaladas en el artículo 1.º del mencionado Reglamento, con 250 o más trabajadores, deberán contar con un Comité cuya composición será la señalada en el artículo 6.º de la Orden de 21 de Septiembre de 1944, y, además, el Vigilante de seguridad a que se refiere el artículo 3.º del Reglamento de 20 de Mayo próximo pasado. El Presidente será el Director del Centro o un alto cargo técnico (Ingeniero, Arquitecto que le represente o Técnico titulado).

# Jefatura de Obras Públicas

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1952.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS					Observaciones
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia	
4407	3. <sup>a</sup>	Ruiz y Arenas	Vicente	Vicente	Juliana	25	Septiembre	1911	Madrid	Madrid	3308
4408	1. <sup>a</sup>	Pizarro Rey	Diego	Nicolás	Gregoria	23	Abril	1923	Hra. de Alcántara	Cáceres	15085
4409	1. <sup>a</sup>	Yubero de la Fuente	Eliseo	Mateo	Martide	14	Junio	1929	Membibre la Hoz	Segovia	27824
4410	2. <sup>a</sup>	García García	Teodoro	Francisco	Prudencia	1	Abril	1924	Zarza Granadilla	Cáceres	42523
4411	2. <sup>a</sup>	Lozano Pulido	A. Teófilo	Javier	Teodora	8	Septiembre	1897	Azuéscar	Cáceres	15046
4412	2. <sup>a</sup>	Ramos Alonso	José María	Gregorio	Josquina	26	Agosto	1920	Cañada de Oropesa	Toledo	19187
4413	3. <sup>a</sup>	Collado Paniagua	Publio	Domingo	Gabriela	19	Febrero	1911	Berrocalejo	Cáceres	19275
4414	1. <sup>a</sup>	López Rodríguez	Juan	Antonio	M. Carmen	4	Agosto	1924	La Roca la Sierra	Badajoz	22855
4415	1. <sup>a</sup>	Orantes Vico	Lizardo	Emilio	Josefa	27	Junio	1915	Granada	Granada	22395
4416	2. <sup>a</sup>	Babiano Tostado	Francisco	Antonio	María	16	Agosto	1932	Miñadas	Cáceres	38000
4417	2. <sup>a</sup>	Redondo Sánchez	Gregorio	Juan	Jacoba	13	Enero	1930	Miñadas	Cáceres	21596
4418	1. <sup>a</sup>	Vizcaino Mayordomo	Higinio G.	José	Catalina	18	Enero	1904	Saucedilla	Cáceres	47773
4419	3. <sup>a</sup>	Bullón Infante	Fernando	Higinio	M. Carmen	24	Agosto	1923	Cáceres	Cáceres	29668
4420	1. <sup>a</sup>	Borrega Cantos	Pablo	Fermín	Petra	8	Octubre	1913	Alcántara	Cáceres	19275
4421	1. <sup>a</sup>	Fragoso Valiente	Antonio	José	Antonia	1	Agosto	1911	Montánchez	Cáceres	24983
4422	2. <sup>a</sup>	González Gil	Zenón	Juan A.	María	16	Febrero	1895	Zorita	Cáceres	25057
4423	1. <sup>a</sup>	Martín de Prado	Cándido	Luis	Rufina	20	Septiembre	1922	S. Martín Trevejo	Cáceres	16587
4424	2. <sup>a</sup>	Alonso Luengo	Manuel	Ricardo	Aurora	15	Octubre	1928	Zamora	Zamora	20281
4425	2. <sup>a</sup>	Pérez Simón	C. Gregorio	Gregorio	Consolación	25	Marzo	1926	T. de Don Miguel	Cáceres	28631
4426	1. <sup>a</sup>	López Gómez	Miguel	Miguel	Mariana	30	Agosto	1920	Madrid	Madrid	18600
4427	1. <sup>a</sup>	Martín de Prado	Ignacio	Luis	Rufina	31	Junio	1924	S. Martín Trevejo	Cáceres	16588
4428	1. <sup>a</sup>	Rojas Ruiz	Eladio	Ricardo	Filomena	18	Febrero	1927	Sonseca	Toledo	7841
4429	1. <sup>a</sup>	Rotero Calderón	Manuel	Francisco	Francisca	11	Enero	1929	Navalvillar de Pela	Badajoz	12169
4430	1. <sup>a</sup>	Tornero Vicente	Francisco	Manuel	Gregoria	29	Abril	1927	Miñadas	Cáceres	5890
4431	2. <sup>a</sup>	Borrillo Loro	M. Moisés	Juan A.	Julia	25	Noviembre	1920	Campano Lugar	Cáceres	21765
4432	2. <sup>a</sup>	Crespo Bázquez	José Luis	Andrés	Isabel	26	Febrero	1932	Cáceres	Cáceres	23420
4433	3. <sup>a</sup>	Mora Jiménez	Valentín	Alejandro	María	20	Junio	1915	Piñencia	Cáceres	16511
4434	3. <sup>a</sup>	Ramos González	Eladio	Julio	Victoriana	1	Enero	1921	Arco	Cáceres	19890
4435	3. <sup>a</sup>	Andrada Pérez	Juan	Gregorio	Virgilia	12	Enero	1927	Casar de Cáceres	Cáceres	28632

Cáceres, 4 de Agosto de 1952.—El Ingeniero jefe, Ildefonso Moreno.

2919

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1952.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Renault	CC-668	Justina Gallego	Aldeanueva de la Vera	Clemente Enfedeque	Castaverán
Saurer	CC-1741	Antonio Cortés	Trujillo	Jacinto Gallego Rodríguez	Trujillo
Ford	CC-2794	Modesto Arias	Cáceres	Dionisio Rentero y Luis Gómez	Cáceres
Commer	CC-3306	S. A. Mirat	Cáceres	Mra. Sra. de los Angeles, T. P. Hortigón	Cáceres
B. H. C.	CC-3087	Antonio Cortés	Trujillo	Jacinto Gallego Rodríguez	Trujillo
Cedford	AV-1157	Juan Blázquez	Tomelloso	Juan J. Cambero Cambero	Zarza de Granadilla
Renault	M-18248	Justo Arias	Piñencia	Heliodoro Esteban García	Idem.
Ford	S 671	Manuel Díaz	Portezuelo	Asterio Mateo y otro	Coria
Amilcar	M-9183	Fernando Villarreal	Alcántara	Baldomero Sánchez Gutiérrez	Valverde del Fresno
De Dion	M-27114	Antonio Cortés	Trujillo	Jacinto Gallego Rodríguez	Trujillo
Renault	M 58631	Pedro Calleja	Madrid	Maximino Sánchez López	Jaraz de la Vera
Ford	SE-19408	Francisco Cano	Navalvillar	Felipe Iglesias Díaz	Coria
G. M. C.	SE-20988	Antonio Benítez	Sevilla	Jacinto Rama Fernández	Zorita
Ford	SA 3228	Mariano Durán	Brozas	Andrés Corchado Mendo	Cáceres
Chevrolet	TO-1709	José Merino	Logrosán	Anselmo Sánchez Santos	Alcollarín
Ford	CC-1227	Guillermo López	Piñencia	Emiliano García Paz	Piñencia
Citroen	CC 2493	Bianca Rodríguez y otros	Cáceres	Carmen Delgado Ponce	Botija
G. M. C.	CC-3298	Antonio Mejías	Madrid	Laureano Abad	Cáceres
G. M. C.	CC-3293	Laureano Abad	Cáceres	José Fernández Mogoilón	Cáceres
Singer	M-43386	Alvaro Rubio	Cáceres	Elisa Hidalgo Valle	Cáceres
Citroen	NA-1201	Sergio Martín	Moraleja	Adrián Alcalá González	Portezuelo
Ford	PO-4044	Tirso Formariz	Villadepera	José Rivera Cordero	Piñencia
Hudson	V-20612	Modesto Chacón	Cáceres	José Villanueva Bernaldez	Cáceres
Ford	J-5360	Angel Borja	Jarandilla	Isidro Merchán Barrios	Madrigal
Chevrolet	CC 2467	Nazario Paniagua	Barrado	Florentino Muñoz Llorente	Cabrero

Cáceres, 4 de Agosto de 1952.—El Ingeniero jefe, Ildefonso Moreno.

2920

RELACION de las reformas hechas en vehículos automóviles, de las que ha tenido conocimiento la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Julio de 1952.

Matrícula	Marca	Número del motor	N.º del bastidor	Asientos	Tara	Carga	CUBIERTAS		REFORMA (1)	Servicio que va a realizar	Propietario	Domicilio	Población
							Ant.	Post.					
M 72133	Mathis	360394	361843	9	1300	900	—	—	Cambia carrocería.		José Calleja	Cáceres	Cáceres
LE-2129	Ford	3740354	628	5	1280	300	—	—	Id. por otro mixta		Pablo Guernica	Madrid	Madrid
CC-2339	Hudson	8823	56624	7	1650	700	—	—	Para	SP.	Isaac Dueñas	Montchez	Cáceres
BA 3587	Ford	988734	988734	5	1050	500	—	—	Para	SP.	Baltasar de Tapia	Cáceres	Cáceres
AV 1069	Reo	41545	216	2	3150	4000	—	—	Cambia m. por Henschel 28 hp		Pedro Fernández	Navamorán	Cáceres

Cáceres, 4 de Agosto de 1952.—El Ingeniero jefe, Ildefonso Moreno.

2921